

INDICE

<b>1ª Sección</b>		
<b>200</b>	<b>Reglas Conjuntas para todas las Competiciones de Esquí</b>	4
201	Clasificación y Tipos de Competiciones	4
202	Conferencia y Calendario FIS	5
203	Licencia FIS	7
204	Calificación de los Competidores	8
205	Obligaciones y Derechos de los competidores	9
206	Patrocinios y publicidad	9
207	Publicidad y marcas comerciales	10
208	Televisión	11
209	Derechos de filmación	12
<b>210</b>	<b>Organización de la Competición</b>	12
211	Organización	12
212	Seguro	13
213	Programa	13
214	Publicaciones	14
215	Inscripciones	14
216	Reuniones de los Capitanes de Equipo	15
217	Sorteo	15
218	Publicación de los resultados	15
219	Premios	17
<b>220</b>	<b>Técnicos de Servicio, Proveedores y Represen. de Cías.</b>	17
221	Exámenes Médicos y Dopaje	18
222	Material de competición	18
223	Sanciones	19
224	Directrices de procedimiento	21
225	Comisión de Apelaciones	23
226	Incumplimiento de sanciones	24
<b>2ª Sección</b>		
<b>Reglas Internacionales de Competición de Telemark</b>		
1600	<b>Reglas comunes para las competiciones alpinas</b>	25
1602	Oficiales, personal médico y técnico	26
1603	Orden de salida y Sorteo por grupos	26
1604	Reglas especiales para el cálculo del Cto. del Mundo.	27
1605	Reglas Especiales para el cálculo de los resultados generales de la Copa del Mundo	27
1606	Controles de puerta	28
<b>1700</b>	<b>Trazado de puertas y pista</b>	28
1701	Trazador de pista	28
1702	La Pista	29
1703	Señalización de la pista	29

<b>1800</b>	<b>Reglas especiales para el Slalom Gigante de Telemark</b>	29
1801	La pista	29
1802	Características generales	29
1803	El giro	30
1804	Valoración de jueces	30
1805	Salto	31
1806	Inspección	31
1807	Intervalos de salida	31
<b>1900</b>	<b>Reglas especiales para el Telemark Classic</b>	32
1901	La pista	32
1902	Características generales	32
1903	El giro	33
1904	Esquí de fondo	33
1905	Valoración de los jueces	33
1906	Saltos	33
1907	Inspección	34
1908	Intervalos de salida	34
<u>1909</u>	<u><a href="#">Reglas especiales para Cat. Clásica en los Ctos. del Mundo FIS de Telemark</a></u>	<u>35</u>
<b>2000</b>	<b>Reglas especiales para el Telemark Sprint Classic</b>	35
2001	La pista	35
2002	Características generales	35
2003	Saltos	36
2004	Inspección	37
2005	El giro	37
2006	Esquí de fondo	37
2007	Valoración de los jueces	37
2008	Intervalos de salida	37
<b>2050</b>	<b>Reglas especiales para la Versión paralela del Clásico de Sprint de Telemark</b>	38
<b>2100</b>	<b>Reglas especiales para el Slalom Paralelo de Telemark</b>	39
2101	Reglas Generales	39
2102	Salto	39
2103	Valoración de jueces	39
2104	Inspección	39
<b>2500</b>	<b>Reglas especiales para el material del Telemark</b>	40
2501	Botas	40
2502	Ajuste	40
2503	Actualización	40
2504	Reparaciones	40
2505	Esquíes	40
2506	Modificaciones	40
2507	Fijaciones	41

2508	Bastones		41
2509	Nuevo material	41	
<b>2510</b>	<b>Otro material</b>		41
2511	Control del material		41
2512	Casco protector		42
<b>2600</b>	<b>Reglas especiales de seguridad en tiempo frío</b>		<b>42</b>

## **Primera sección**

### **200 Reglas Conjuntas para todas las Competiciones de Esquí.**

200.1 Todos los eventos del Calendario FIS se celebrarán bajo el Reglamento FIS aplicable.

### **200.2 Organización y dirección**

Las reglas e instrucciones para la organización y dirección de las distintas competiciones encuentran en sus reglas respectivas.

### **200.3 Participación**

Las competiciones en lista del Calendario FIS sólo están abiertas a todos los competidores con licencia inscritos por sus Fed. Nacionales de Esquí según sus cuotas actuales.

### **200.4 Reglas especiales**

El Consejo de la FIS puede autorizar a una Fed. Nacional de Esquí adoptar reglas y normas para organizar competiciones nacionales o internacionales con distintas bases de calificación pero sólo a condición que no sobrepasen los límites especificados en el reglamento actual.

### **200.5 Control**

Todas las competiciones enumeradas en el Calendario de la FIS deberán ser supervisadas por un Delegado Técnico de la FIS.

200.6 Cada sanción legal impuesta y publicada con relación a un competidor, oficial o entrenador, será reconocida por la FIS y la Fed. Nacional, respectivamente.

## **201 Clasificación y Tipos de Competiciones**

### **201.1 Competiciones con Reglas Especiales y/o participación limitada**

201.1.1 Las competiciones con reglas especiales y/o participación limitada o que incluyan a no-miembros, podrán celebrarse bajo reglas especiales de competición, aprobadas por el Consejo de la FIS. Cualquiera de estas reglas deberán publicarse en el anuncio.

### **201.2 Competiciones con No-Miembros de la FIS**

El Consejo de la FIS puede autorizar a una de sus Fed. Nacionales de Esquí miembro a que invite a una organización no-miembro (militar, etc..) a asistir a las competiciones o a aceptar invitaciones de dicha organización.

### **201.3 Clasificación de las competiciones**

201.3.1 Juegos Olímpicos de Invierno, Ctos. del Mundo FIS y Ctos. del Mundo FIS Junior.

201.3.2 Copa del Mundo de la FIS

201.3.3 Copas Continentales de la FIS

201.3.4 Pruebas Internacionales de la FIS (Pruebas FIS)

- 201.3.5 Pruebas con reglamentos de participación limitada.
- 201.3.6 Pruebas con participantes que no son miembros de la FIS.

## **201.4 Tipos de Competición**

Las Competiciones Internacionales de Esquí se componen de:

- 201.4.1 *Pruebas Nórdicas*  
Esquí de Fondo, Relevos, Esquí sobre ruedas, Saltos, Vuelo con Esquí, Combinada Nórdica, Competiciones por Equipos en Combinada Nórdica, Combinada Nórdica con Esquí sobre ruedas o In-line, Saltos por Equipos, Saltos sobre trampolines de materia plástica, Esquí de Fondo Popular.
- 201.4.2 *Pruebas Alpinas*  
Descenso, Slalom, Slalom Gigante, Super G, Competiciones Paralelas, Combinadas, KO, Competiciones por equipos..
- 201.4.3 *Competiciones Freestyle*  
Baches Paralelos, Baches, Saltos Acrobáticos, Ski Cross, Halfpipe, Acro
- 201.4.4 *Snowboard*  
Slalom, Slalom Paralelo, Slalom Gigante, Slalom Gigante Paralelo, Super G, Halfpipe, Snowboard Cross, Big Air, competiciones especiales.
- 201.4.5 *Telemark*
- 201.4.6 *Firngleiten*
- 201.4.7 Competiciones de Esquí de Velocidad
- 201.4.8 Competiciones de Esquí sobre hierba
- 201.4.9 Pruebas combinadas con otros deportes
- 201.4.10 Competiciones de Infantiles, Veteranos, Discapacitados, etc.

## **202 Conferencia y Calendario FIS**

### **202.1 Candidatura y publicación**

- 202. 1.1 Cada Fed. Nacional de Esquí podrá presentar su candidatura al Congreso de la FIS para la organización de los Ctos. del Mundo de esquí en conformidad con el Reglamento publicado para la organización de los mismos.
- 202.1.2 Para todas las demás competiciones, las inscripciones para la inclusión en el Calendario Internacional de Esquí se realizarán ante la FIS por parte de la Fed. Nacional de Esquí conforme al Reglamento de la Conferencia del Calendario publicado por la FIS.

- 202.1.2.1 Las inscripciones de las Fed. Nacionales de Esquí se enviarán a la FIS el 30 de abril.
- 202.1.2.2 *Designación de competiciones*  
La designación de las competiciones a las Fed. Nacionales de Esquí se realiza en la Conferencia del Calendario de la FIS que se celebra anualmente en Mayo/Junio.
- 202.1.2.3 *Homologaciones (disciplinas alpinas)*  
Las competiciones que aparecen en el Calendario de la FIS sólo tendrán lugar en las pistas de competición homologadas por la FIS.  
El número del certificado de homologación se indicará al solicitar la inclusión de una competición alpina en el Calendario de la FIS.
- 202.1.2.4 *Publicación del Calendario de Esquí*  
La FIS publicará el calendario definitivo antes del 1 de julio en la página web de la FIS [www.fis-ski.com](http://www.fis-ski.com). Se actualizará para reflejar las anulaciones, aplazamientos y otros cambios al recibirlos la FIS.
- 202.1.2.5 *Aplazamientos*  
En caso de aplazamiento de una competición incluida en la lista del Calendario de la FIS, ésta tendrá que ser informada de inmediato y se enviará una nueva invitación a las Fed. Nacionales de Esquí, de lo contrario la competición no podrá ser considerada para los puntos FIS.
- 202.1.2.6 *Tasas*  
Además de la suscripción anual, una tasa de calendario fijada por el Congreso de la FIS deberá ser satisfecha cada año y para cada evento en lista del calendario internacional de la FIS. Para eventos adicionales aprobados por la FIS después del 30 de junio, se aplicará un recargo del 50% además de la tasa habitual de calendario.

Todas las tasas de calendario serán cargadas directamente de la cuenta corriente que mantiene la FIS con el país correspondiente, conforme a la factura.

### **202.1.3 Nombramiento del Organizador de Carrera**

En caso de que la Fed. Nacional de Esquí nombre a un organizador de carreras, tal como un club afiliado de esquí, lo llevará a cabo utilizando el impreso “Impreso de Inscripción de la Fed. Nacional de Esquí y el Organizador” o mediante un acuerdo escrito similar. Una solicitud por parte de una Fed. Nacional de Esquí para la inclusión de un evento en el Calendario Internacional de Esquí significará que se ha establecido el acuerdo necesario para organizar el evento.

En caso de que la propia Fed. Nacional de Esquí es la organizadora, su solicitud de calendario servirá como confirmación de este hecho.

202.2 La Conferencia del Calendario de la FIS se celebrará cada año en Mayo/Junio.

202.3 El Calendario de la FIS se publica en Internet.

## **202.4 Organización de las Carreras en otros países**

Las competiciones que se organizan por parte de otras Fed. Nacionales de Esquí sólo podrán incluirse en el Calendario FIS cuando la Fed. Nacional de Esquí del país interesado, lugar de la competición, dé su aprobación.

## **202.5 Tasas del calendario**

202.5.1 Además de la suscripción anual el Congreso de la FIS fija una tasa de calendario para cada evento publicado en el Calendario de la FIS.

202.5.2 La FIS publica el baremo actual de tasas.

## **203 Licencia FIS**

203.1 La licencia FIS empieza el 1º de Julio y termina el 30 de Junio del siguiente año.

203.2 Para cumplir con los requisitos de selección y poder participar en las pruebas internacionales de esquí, un competidor debe de tener una Licencia FIS expedida por su Federación Nacional. Dicha licencia será válida en los hemisferios norte y sur durante el año de licencia exclusivamente. La validez de una licencia puede limitarse a la participación en un país específico o en una o más pruebas determinadas. La Licencia de la FIS sólo se expedirá a los competidores que hayan firmado el impreso de solicitud de licencia y la declaración del atleta personalmente, en el impreso original aprobado por el Consejo de la FIS. Todos los impresos rellenos por solicitantes menores deberán ir refrendados por sus tutores legales.

203.2.1 La Fed. Nacional garantizará que todos los competidores inscritos para una Licencia FIS aceptan las reglas de la Fed. Nacional de Esquí, en particular la cláusula que contempla la competencia exclusiva del Tribunal de Arbitraje para el Deporte como el Tribunal de Apelación en los casos de dopaje.

203.3 Una Fed. Nacional sólo podrá expedir una licencia FIS cuando un competidor haya firmado la Declaración del Atleta y la haya devuelto a su Fed. Nacional.

203.4 En el año de licencia FIS, un competidor sólo puede participar en las competiciones internacionales FIS con una licencia FIS expedida por su Fed. Nacional respectiva.

203.5 Un competidor debe de ser ciudadano del país de donde le haya concedido la licencia la Fed. Nacional correspondiente, y deberá probar este hecho con un pasaporte válido.

203.5.1 En caso de enclaves geográficos, el Consejo de la FIS puede conceder excepciones a petición de las Fed. Nacionales de Esquí correspondientes.

203.5.2 Los competidores que tienen más de una nacionalidad sólo podrán competir para la Fed. Nacional de Esquí en la cual han establecido su residencia permanente.

203.5.3 Si un competidor ha participado en las pruebas internacionales en nombre de una Fed. Nacional de Esquí, si cambia de nacionalidad y de Fed. Nacional, no podrá participar en ninguna de las competiciones internacionales de esquí de la FIS por un período de doce meses, a partir de la

fecha de salida de su antigua Fed. Nacional de Esquí, tampoco se le expedirá una licencia por parte de una nueva Fed. Nacional de Esquí durante este período.

Estas reglas también son válidas cuando un competidor tiene más de una nacionalidad y quisiera competir por otra Fed. Nacional distinta a la actual.

El Consejo de la FIS, después de abrir consultas con las partes interesadas, podrá conceder excepciones para los casos justificables, después de revisar la explicación escrita con los motivos para pedir un cambio de nacionalidad por parte de la Fed. Nacional de Esquí solicitante.

203.5.4 Cada competidor pierde automáticamente sus antiguos puntos FIS si cambia de Fed. Nacional de Esquí. El Consejo de la FIS podrá hacer excepciones en casos justificables.

203.5.5 Un competidor cuya licencia haya sido suspendida podrá obtener una nueva licencia expedida después de que haya probado haber cumplido cualquier sanción que le haya sido impuesta.

## **204 Calificación de los Competidores**

204.1 Una Federación Nacional no expedirá una licencia a ningún competidor que:

204.1.1 haya sido sancionado por conducta indebida y antideportiva o no haya respetado o no se haya ajustado a todos los aspectos del código médico o reglamento antidopaje de la FIS;

204.1.2 acepte o haya aceptado, de forma directa o indirecta, cualquier pago en metálico de algún modo que no se ajuste a las reglas;

204.1.3 acepte o haya aceptado un premio de un valor más alto que el fijado por el art. 219;

204.1.4 permita o haya permitido que su nombre, cargo o foto individual se utilice para fines publicitarios, salvo cuando la Fed. Nac. en cuestión, o su pool de esquí, es parte del contrato para el patrocinio, equipamiento o anuncios publicitarios.

204.1.5 a sabiendas compita o haya competido contra cualquier esquiador que no cumpla los requisitos de selección según las Reglas de la FIS, salvo si:

204.1.5.1 las competición es aprobada por el Consejo de la FIS, es directamente controlada por la FIS o una Fed. Nac. de Esquí y se anuncia la competición como "open" (abierta).

204.1.6 no haya firmado la Declaración del Atleta.

204.1.7 esté suspendido

204.2 Al expedir una licencia e inscripción a una carrera, la Fed. Nacional de Esquí confirma la existencia de un seguro vigente y suficiente contra accidentes, durante el entrenamiento y en competición que cubre al competidor, asumiendo toda la responsabilidad la Fed. Nacional de Esquí.



## **205 Obligaciones y derechos de los competidores**

- 205.1 Los competidores están obligados a familiarizarse con las Reglas de la FIS apropiadas y deberán cumplir con las instrucciones adicionales del Jurado.
- 205.2 Los competidores que están bajo la influencia del doping no están autorizados a participar en la competición.
- 205.3 Los competidores respetarán el Reglamento de la FIS y las instrucciones del Jurado.
- 205.4 Los competidores que no asistan a las ceremonias de entrega de premios sin tener excusa para ello, perderán el derecho a reclamar cualquier premio incluyendo los premios en metálico.. En casos excepcionales, el competidor puede estar representado por otro miembro de su equipo, pero esta persona no tiene derecho a tomar su lugar en el podio.
- 205.5 Los competidores deberán comportarse de manera correcta y deportiva con los oficiales o los miembros del Comité de Organización y hacia el público.

## **205.6 Apoyo a los competidores**

- 205.6.1 Un competidor con licencia FIS en vigor podrá aceptar:
- 205.6.2 Total compensación por gastos de viaje al entrenamiento o competición
- 205.6.3 Reembolso total por alojamiento durante el entrenamiento y las competiciones.
- 205.6.4 Dinero de bolsillo,
- 205.6.5 Compensación por pérdida de ingresos según las decisiones de su Fed. Nacional de Esquí.
- 205.6.6 Seguridad social incluyendo seguro para el entrenamiento y la competición.
- 205.6.7 Becas
- 205.7 Una Fed. Nacional de Esquí podrá reservar fondos para asegurar la educación y una carrera futura al competidor, una vez que éste se retira del esquí de competición. El competidor no tiene derecho a estos fondos que se administrarán sólo en base al criterio de su Fed. Nacional de Esquí.

## **206 Patrocinios y Publicidad**

- 206.1 Una Fed. Nacional ó su pool de esquí pueden firmar contratos con una casa comercial u organización para el patrocinio financiero y o el suministro de la mercancía o el equipamiento si la compañía u organización son reconocidas como Proveedores Oficiales o Patrocinadores por parte de la Fed. Nacional de Esquí Se prohíbe la publicidad que utiliza las fotografías, parecidos o nombres de los competidores de la FIS con cualquier deportista no elegible según las reglas de elegibilidad de la FIS o las del COI. Se prohíbe hacer publicidad con o sobre los competidores sobre productos relacionados con el tabaco, el alcohol o las drogas (narcóticos).

- 206.2 Todos los pagos bajo estos contratos se efectuarán directamente a las Fed. Nac. o a sus pools de esquí, que recibirán los pagos y los administrarán en nombre del competidor, estando sujetos a las reglas de cada Fed. Nac.  
Los competidores no recibirán directamente ningún porcentaje de la compensación, salvo la estipulada en el art. 205.6. La FIS puede en cualquier momento pedir una copia del contrato.
- 206.3 Los artículos del equipamiento suministrados y utilizados por el equipo nacional, en cuanto a distintivos y marcas comerciales, se ajustarán a las especificaciones definidas en el art. 207.
- 206.4 Equipamiento de competición en las pruebas FIS**  
Sólo el equipamiento de competición, conforme a las reglas FIS sobre publicidad, proporcionado por la Fed. Nacional y completado con las marcas comerciales aprobadas por la misma Fed. Nacional, pueden ser usados en las pruebas de la Copa del Mundo y Ctos. del Mundo FIS. Se prohíben los nombres obscenos y/o símbolos en la vestimenta y el equipamiento.
- 206.5 Los competidores no podrán quitarse los esquís o snowboard antes de cruzar la línea roja en la zona de llegada, tal como define el organizador de la prueba.
- 206.6 En los Ctos. del Mundo, Copas del Mundo y todas las pruebas del Calendario de la FIS, un competidor no podrá llevar el equipamiento (esquís/borrad, palos, botas de esquí, casco, gafas) a las ceremonias oficiales con himnos y/o izamiento de bandera. Sin embargo se autoriza sostener equipamiento en el podio de la victoria una vez finalizada toda la ceremonia (entrega de trofeos y medallas, himnos nacionales) para las fotos de prensa, fotos, etc..
- 206.7 Se permitirá en la zona del evento una presentación no oficial (ceremonia floral) del ganador, inmediatamente después de su finalización con el himno nacional, incluso antes del final del plazo de reclamación, bajo responsabilidad del propio organizador. Es obligatorio llevar visiblemente los dorsales de salida. Se permite sujetar/llevar equipamiento (esquís/borrad, palos, botas de esquí, casco, gafas)
- 207 Publicidad y Marcas Comerciales**  
Las Especificaciones Técnicas sobre el tamaño, la forma y el número de marcas comerciales se decide en el Consejo de la FIS, cada primavera para la siguiente competición y se publica en el Calendario de la FIS.
- 207.1 Se deberán seguir las reglas que cubren la publicidad en el equipamiento.
- 207.2 Cualquier competidor que infrinja estas reglas será denunciado ante la FIS.
- 207.3 Si una Fed. Nacional de Esquí no logra aplicar estas reglas o por cualquier otro motivo prefiere transferir el caso a la FIS, ésta podrá tomar medidas inmediatas para suspender una licencia de competidor. El competidor afectado y/o su Fed. Nacional de Esquí tendrán el derecho de apelar antes de que se tome una decisión definitiva.
- 207.4 Si un agente publicitario utiliza el nombre, título o foto individual de un competidor en relación con cualquier tipo de publicidad, recomendación o venta de productos, sin la aprobación o conocimiento del competidor, éste podrá otorgar un “poder notarial” a su Fed. Nacional de

Esquí a la FIS para permitirles, si fuese necesario, tomar acción legal contra la compañía en cuestión. Si el competidor en cuestión no logra este propósito, la FIS juzgará la situación como si el competidor hubiese dado permiso a la compañía.

207.5 El Consejo de la FIS revisará si se han producido infracciones o faltas al Reglamento y en que grado en relación con la calificación de los competidores, patrocinio, publicidad y apoyo a estos últimos.

207.6 En todas las competiciones del Calendario FIS (especialmente para las Copas del Mundo FIS), las “Directrices de Publicidad de la FIS” serán respetadas en relación a las posibilidades de la publicidad en la zona de competición, respectivamente en la zona de TV. Estas “Directrices de Publicidad de la FIS”, aprobadas por el Consejo de la FIS, son parte íntegra de los contratos de la FIS contraídos con los organizadores de la Copa.

## **208 Televisión**

### **208.1 Derechos de las Fed. Nacionales Miembro**

Sólo las Fed. Nacionales de Esquí en exclusiva, tendrán derecho a realizar contratos que afectan a la retransmisión de las pruebas internacionales de esquí que organiza la Fed. en su propio país.

Dichos contratos se prepararán consultando con la FIS y se redactarán en el interés que sea más favorable para el deporte del esquí y del snowboard así como en el de las Fed. Nacionales.

Esto es aplicable a la transmisión de las pruebas en el propio país de las Federaciones así como en las áreas de cobertura de la transmisión de otros países (derechos de pista).

Se exceptúa los Juegos Olímpicos de Invierno y los Ctos. del Mundo de la FIS que pertenecen al COI y a la FIS respectivamente.

### **208.2 Garantías de un mayor grado de publicidad de mejor calidad.**

Se deberá asegurar la mejor y más amplia publicidad a través de una TV de alta calidad, en términos de los acuerdos según el art. 208.1 que se establezca con una organización o agencia de TV. Se deberá prestar atención a la calidad de las retransmisiones televisivas para todas las pruebas de esquí y de snowboard- especialmente para las competiciones de la Copa del Mundo de la FIS- indicadas en el Calendario Internacional de Esquí, en particular las relacionadas con:

- Calidad superior y producción óptima de una señal de TV en la cual el deporte es la pieza central.
- Consideración adecuada y presentación de la publicidad y de los patrocinadores de las pruebas.
- Cuando sea conveniente para las condiciones actuales de mercado para la disciplina y el nivel de las series de competición de la FIS, la producción de toda la prueba para la retransmisión en vivo, incluyendo la cobertura de todos los competidores a nivel mundial.
- Transmisión en los mejores canales de TV que ofrezcan el mayor potencial publicitario hacia el público basándose en el tamaño o la demografía.
- Cuando se estime conveniente para la naturaleza del mercado televisivo en la región de la nación anfitriona, tiene que haber retransmisiones en vivo por lo menos en el país en donde la prueba se celebra y en la mayor parte del resto de países interesados.
- Retransmisión de la TV en vivo que incluirán al logotipo oficial de la FIS, información del cronometraje, datos y resultados, así como de gráficos y sonido internacional.

- 208.3      **Control por el Consejo de la FIS**  
El Consejo de la FIS ejerce el control sobre la adhesión de las Fed. Nacionales de Esquí y de todos los organizadores a los principios del art. 226.2. Los contratos, o las cláusulas individuales de los mismos, que afectan de forma adversa los intereses de la FIS, de una Fed. Nacional de Esquí, o de su organizador serán debidamente evaluados por el Consejo de la FIS.
- 208.4      **Los Juegos Olímpicos de Invierno, los Ctos. del Mundo de la FIS.**  
Todos los derechos de televisión de los Juegos Olímpicos de Invierno y de los Ctos. del Mundo pertenecen al COI y respectivamente a la FIS.
- 208.5      **Contratos**  
El gasto para la adquisición de la señal básica (imagen original y sonido sin comentario) y las comisiones deberán de acordarse entre la red de transmisión productora y las demás redes de comunicación que han comprado los derechos.
- 208.6      **Informes breves**  
Los reportajes televisivos e informativos que no duren más de 3 minutos quedarán excluidos de las estipulaciones anteriores. Dichos reportajes estarían producidos por el medio de transmisión local y puestos a disposición del de otras redes de comunicación, bajo la condición de que dichos informes no podrán ser exhibidos antes de que la entidad o persona que ostenta los derechos de exhibición haya mostrado el evento y de todos modos no más tarde de las 72 horas posteriores a la celebración del mencionado evento. A fin de reforzar esta regla sólo las entidades con derechos adquiridos podrán ser admitidas a la zona restringida de los medios de comunicación.
- 209      Derechos de Filmación**  
El Acuerdo entre un productor cinematográfico y un organizador de Ctos. FIS del Mundo o cualquier otra competición internacional en cuanto a filmación de estos eventos, deberá ser aprobado por el Consejo de la FIS si se deben de mostrar las películas con fines comerciales en otros países distintos al del lugar de la competición.
- 210      Organización de la competición**
- 211      Organización**
- 211.1    El Organizador**
- 211.1.1    El organizador de una competición FIS es la persona o grupo de personas que organizan los preparativos necesarios y directamente realizan el desarrollo de la competición en la estación de esquí.
- 211.1.2    Si la Fed. Nacional no es ella misma la organizadora de la competición, podrá nombrar a un club afiliado para que sea el organizador.
- 211.1.3    El Organizador es responsable de que las personas acreditadas acepten las normas relacionadas con el Reglamento de competición y las decisiones del Jurado, y en la Copa del Mundo debe obtener la firma de todas las personas que no posean una acreditación FIS válida para la temporada.

## **211.2 El Comité de Organización**

El Comité de Organización se compone de esos miembros (persona físicas o jurídicas) que son delegados por el organizador y por la misma Federación Internacional de Esquí. Conlleva los derechos, deberes y obligaciones del organizador.

211.3 Los organizadores que celebran competiciones con competidores que no cumplen con los requisitos de calificación estipulados en los Art. 203 – 204, habrán infringido el Reglamento Internacional de Competición y se deberán tomar medidas contra ello por parte del Consejo de la FIS.

## **212 Seguro**

212.1 El Organizador de la carrera debe de contratar un seguro de responsabilidad civil para todos los miembros del Comité Organizador. La FIS proporcionará a sus empleados y oficiales designados, que no son miembros del Comité de Organización, (por ej.: controlador del equipamiento, supervisor médico, etc.), un seguro de responsabilidad civil al actuar en nombre de la FIS.

212.2 Antes del primer día de entrenamiento o de competición, el organizador debe de estar en posesión de un "seguro provisional" o una nota de cobertura expedida por una compañía de seguros acreditada y deberá presentar dicho documento al Delegado Técnico. El Comité de Organización requiere un seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 1 millón de Francos suizos; esta suma puede incrementarse conforme a las reglas especiales (Copa del Mundo, etc.).

212.3 El Organizador, respectivamente su Fed. Nacional de Esquí podrá solicitar al agente de seguros de la FIS el concertar cobertura para la competición (a cargo del Organizador), si éste no dispone de la suficiente cobertura.

212.4 Todos los competidores que participan en eventos de la FIS llevarán seguros contra accidentes, en cantidades suficientes para cubrir gastos de accidentes, transporte y rescate incluyendo riesgos de la carrera. Las Fed. Nacionales son responsables de tener una cobertura de seguros adecuada para todos sus competidores inscritos por dichas Federaciones.  
La Fed. Nacional de Esquí o sus competidores deberán poder demostrar que están en posesión de la cobertura de seguro en cualquier momento en que les sea solicitada por la FIS, por uno de sus representantes o por el Comité de Organización.

## **213 Programa**

Los organizadores deben de publicar un programa para cada competición en la lista del Calendario de la FIS y deberá contener lo siguiente:

213.1 fecha y lugar de las competiciones, junto con la información sobre los lugares de competición y sus mejores vías de acceso;

213.2 datos técnicos sobre las competiciones individuales y las condiciones para la participación;

213.3 nombres de los oficiales principales;

- 213.4 hora y lugar para la primera reunión de Capitanes de Equipo y sorteo;
- 213.5 programación para el inicio del entrenamiento oficial y de las horas de comienzo;
- 213.6 lugar del tablón de anuncios;
- 213.7 hora y lugar de la entrega de premios;
- 213.8 fecha final de inscripción y dirección de las inscripciones, incluyendo teléfono, telefax y dirección telegráfica.

## **214 Publicaciones**

- 214.1 El Comité de Organización publicará un anuncio del evento. Contendrá la información solicitada en el Art. 213.
- 214.2 Los organizadores están obligados por las reglas y las decisiones de la FIS a limitar el número de inscripciones. Una reducción adicional en las inscripciones es posible bajo el Art. 201.1, a condición que se especifique claramente en el anuncio.
- 214.3 Los aplazamientos o anulaciones de las competiciones y los cambios de programa se comunicarán inmediatamente por teléfono, e-mail o fax a la FIS, a todas las Fed. Nacionales de Esquí invitadas o inscritas y al DT designado. Las competiciones cuyas fechas hayan sido anticipadas deberán ser aprobadas por la FIS.

## **215 Inscripciones**

- 215.1 Todas las inscripciones deben de enviarse al Comité de Organización para que éste los reciba antes de la fecha final de inscripción. Los organizadores deben de disponer de una lista definitiva y completa no más tarde de las 24 horas antes del sorteo, incluyendo el sorteo para el primer entrenamiento de Descenso.
- 215.2 No se permitirá a las Federaciones Nacionales de Esquí el inscribir a los mismos competidores en más de una competición en la misma fecha.
- 215.3 Sólo las Federaciones Nacionales tienen derecho a hacer inscripciones para las competiciones internacionales. Cada inscripción debe de incluir:
  - 215.3.1 número de código, apellido, nombre, año de nacimiento, Fed. Nacional de Esquí.
  - 215.3.2 una definición exacta de la disciplina por la cual se realiza la inscripción.
- 215.4 Las inscripciones para los Ctos. del Mundo de la FIS ver Reglas para la Organización de los Ctos. del Mundo de la FIS.
- 215.5 La inscripción de un competidor por parte de la Fed. Nac. a una carrera, constituirá un contrato exclusivo entre el competidor y el organizador y se registrará por la declaración del atleta y el reconocimiento implícito de los riesgos asumidos.

## **216 Reuniones de los Capitanes de Equipo**

- 216.1 La hora y el lugar de la primera reunión de los capitanes de equipo y el sorteo deberán indicarse en el programa. Las invitaciones para todas las demás reuniones se anunciarán a los capitanes de equipo durante su primera reunión. Las reuniones de emergencia deberán anunciarse con suficiente antelación.
- 216.2 No se permitirá la representación por un sustituto de otro país durante los debates en las reuniones de los capitanes de equipo.
- 216.3 Los capitanes de equipo y los entrenadores deberán estar acreditados por los organizadores según la cuota.
- 216.4 Los capitanes de equipo y los entrenadores cumplirán fielmente el RIS y las decisiones del Jurado y se comportarán de forma adecuada y deportiva.

## **217 Sorteo**

- 217.1 El orden de salida de los competidores para cada prueba y cada disciplina se decide conforme a una fórmula específica mediante sorteo y/o clasificación por puntos.
- 217.2 Los competidores inscritos por una Fed. Nacional sólo serán sorteados a condición de que el organizador haya recibido las inscripciones escritas antes de la fecha de cierre de inscripciones.
- 217.3 Si un competidor no está representado en la reunión de los capitanes de equipo por un capitán de equipo o un entrenador, sólo se sorteará si está confirmado por teléfono, telegrama, o fax al comienzo de la reunión, la participación de los competidores inscritos.
- 217.4 Los competidores que han sido sorteados y no están presentes durante la competición, deben de estar nombrados por el DT en su informe, indicando a ser posible los motivos de su ausencia.
- 217.5 Los representantes de todas las naciones que participan deben de ser invitados al sorteo.
- 217.6 Si una competición debe de aplazarse por lo menos un día, el sorteo deberá realizarse de nuevo.

## **218 Publicación de los Resultados**

- 218.1 Los resultados oficiosos y oficiales se publicarán conforme a las reglas de la disciplina específica.
- 218.2 Los datos y el cronometraje generados en todas las competiciones FIS están a disposición de la FIS, el organizador, la Fed. Nacional de Esquí y los participantes para uso en sus propias publicaciones, incluyendo las páginas web. El uso de datos y cronometrajes en las páginas web están sujetos a las condiciones expuestas en las Normas de la FIS para Internet.
- 218.3 **Normativa FIS de Internet para intercambio de datos de las competiciones FIS.**

### 218.3.1 *General*

*Como parte de la actual promoción del esquí y del snowboard, la Fed. Internacional de Ski estimula y agradece los esfuerzos realizados por las Fed. Nacionales de Esquí para proporcionar mensajes e información a sus miembros y seguidores. Un medio de importancia creciente para facilitar dicha información es a través de Internet.*

*Se ha establecido la siguiente normativa a fin de ayudar a las Fed. Nacionales de Esquí, facilitándoles datos de las competiciones FIS y al objeto de clarificar algunas condiciones que se refieren al uso y presentación de los datos de las competiciones FIS.*

### 218.3.2 *Datos del Calendario FIS*

*Se ha desarrollado un programa específico del Calendario FIS para su utilización gratuita por parte de las Fed. Nacionales de Esquí y de terceras partes. Un archivo actualizado . Fiscal.zip que contiene información del calendario revisada, estará disponible cada semana en el ftp site: <ftp://ftp.fisski.ch> para ser cargado en el programa del Calendario FIS.*

*Posteriormente puede ser exportado al propio software de las Fed. Nacionales de Esquí, si fuese necesario a fin de planificar eventos, etc. Estos datos no pueden ser facilitados a terceras partes u organizaciones con fines comerciales.*

### 218.3.3 *Resultados y clasificación*

*Las Fed. Nacionales de Esquí pueden obtener resultados oficiales, después de que hayan sido aprobadas por el procedimiento de verificación de puntos FIS en la Oficina de la FIS. Estos datos estarán disponibles si se solicitan al FIS IT Manager, el cual proporcionará las instrucciones necesarias y/o rutinas, caso por caso. Los resultados de la copa del Mundo FIS incluirán un crédito para los proveedores de servicios de resultados. Las clasificaciones de las distintas series de Copa también estarán disponibles después de la recepción de los resultados de los proveedores de servicio en el caso de la Copa del Mundo FIS O en caso de introducción manual de datos para otras series de Copa.*

- 1. Los resultados y datos de las competiciones FIS sólo podrán ser utilizados en las páginas web de las Fed. Nacionales de Esquí, Organizadores y participantes y no podrán ser facilitados para uso comercial a terceras partes u organizaciones.*

*La Fed. Nacional de Esquí puede descargar los datos en su propio software para evaluar resultados, etc.*

- 2. Las Fed. Nacionales de Esquí que deseen mostrar los resultados en su página web, pero que carecen de estructura de base de datos para cargar la información original, pueden crear un enlace con la página relevante del website de la FIS. La dirección correcta puede obtenerse solicitándola al FIS IT Manager.*
- 3. Se establecerá un enlace desde la Página Web de la FIS con todas las Fed. Nacionales de Esquí que tengan su propia página web, así como la industria del esquí y las páginas web de los medios de comunicación importantes si se solicita. Asimismo Se creará un enlace recíproco con la página Web de la FIS.*

### 218.3.4 *Acceso a los resultados por parte de los organizadores*



*Los organizadores de las carreras de la copa del Mundo de la FIS pueden obtener resultados oficiales de sus carreras después de que hayan sido aprobadas por el procedimiento de verificación de puntos FIS en la base de datos de resultados. El cargar los datos es un procedimiento computerizado para las carreras de la Copa del Mundo y tiene lugar inmediatamente después del final de la carrera.*

*El archivo pdf que contiene los resultados y las clasificaciones puede descargarse de [www.fis-ski.com](http://www.fis-ski.com) y de <ftp://ftp.fis-ski.ch/> seguido del código de la disciplina y el nombre del sitio: AL (Alpine), CC (Cross-Country), JP (Ski Jumping), NK (Nordic Combined); SB (Snowboarding); FS (Freestyle) etc. La competición individual puede identificarse por el código de la misma que se publica en la página detallada del calendario en [www.fis-ski.com](http://www.fis-ski.com).*

## **219 Premios**

219.1 Las reglas detalladas relativas a la concesión de premios se publicarán en el Calendario Internacional de Esquí cada primavera. Los premios serán unos "recuerdos", diplomas o cheques. Los premios por plusmarcas quedan prohibidos. El Consejo de la FIS decide en primavera los valores de los premios en metálico que compondrán la siguiente competición. Estos se publicarán en el Calendario Internacional de Esquí. Los organizadores tienen que informar de la suma de los premios a la Oficina de la FIS antes del 15 de Octubre.

219.2 Si dos o más competidores finalizan con el mismo tiempo o reciben los mismos puntos, se les concederá los mismos puestos así como los mismos premios, títulos o diplomas. La adjudicación de títulos o premios por sorteos o mediante otra competición no está permitida.

219.3 Los premios deberán concederse antes del último día de competición o de series de pruebas.

## **220 Técnicos de servicio, proveedores y representantes de empresas.**

En principio estas reglas son aplicables a todas las disciplinas, tomando en consideración las reglas especiales.

220.1 El Comité de Organización de una prueba debe de facilitar al Delegado Técnico una lista de proveedores y de personal de servicio de equipamiento acreditado en la competición.

220.2 Se prohíbe, bajo el Reglamento FIS para proveedores y para personas a su servicio, el hacer publicidad dentro de la zona restringida o llevar marcas comerciales claramente visibles en su vestimenta u equipamiento que no estén en conformidad con el Art. 207.

220.3 El Personal de servicio de acreditado y los proveedores reciben de la Oficina de la FIS, una acreditación y deberán desempeñar su función específica. Los organizadores individuales podrán acreditar a representantes adicionales de compañías o a otras personas importantes.

220.4 Todo el personal acreditado, proveedores o personas que tienen acreditación oficial FIS o una acreditación especial por parte del organizador para la Pista o el Trampolín, tendrán acceso a las pistas y los trampolines (conforme a las reglas especiales de la disciplina).

220.5 **Los distintos tipos de acreditación**

- 220.5.1 Los Delegados Técnicos, el Jurado, las personas acreditadas conforme al art. 606 y las personas mencionadas en el Art. 220.3 con una acreditación claramente visible tienen acceso a las pistas y los trampolines.
- 220.5.2 Los servicemen agregados a los equipos estarán autorizados para entrar a la zona de salida y a la zona de servicio a la llegada. No estarán autorizados a entrar a las pistas o a los trampolines.
- 220.5.3 Los representantes de las compañías acreditados a discreción de los organizadores que no poseen acreditaciones FIS no podrán entrar en las pistas y en las zonas restringidas de servicio.

## **221 Exámenes médicos y Dopaje**

- 221.1 Las Fed. Nacionales de Esquí son responsables de la buena forma física de los competidores. Todos los atletas, hombres o damas, deberán someterse a una evaluación exhaustiva de su salud. Esta se efectuará en el país del competidor.
- 221.2 Si el Comité Médico de la FIS o su representante lo solicitan, los competidores deben de pasar un examen médico antes o después de la competición.
- 221.3 Se prohíbe el dopaje. Cualquier infracción a estas reglas será objeto de sanción, *conforme al Reglamento Antidopaje de la FIS.*
- 221.4 *Los controles de dopaje podrán realizarse en cualquier competición FIS (así como fuera de competición). Las reglas y procedimientos se publican en el Reglamento Antidopaje y en las Directrices de Procedimiento de la FIS.*
- 221.5 Sexo del competidor  
Si surge cualquier pregunta o protesta en cuanto al sexo del atleta. La FIS asumirá total responsabilidad para tomar las medidas necesarias a fin de determinar el sexo del competidor.

## **222 Material de competición**

- 222.1 Un competidor sólo participará en una competición internacional FIS si su material se ajusta a las Reglas FIS. Un competidor es responsable del material que utiliza (esquí, snowboard, fijaciones, botas de esquí, vestimenta, etc). Es su deber verificar que el material que utiliza está conforme a las especificaciones y a las normas generales de seguridad y que está en perfectas condiciones de uso.
- 222.2 El concepto material de competición incluye todos los artículos que utiliza el deportista durante las pruebas. Esto incluye la vestimenta y el material técnico. El material para competición constituye, en su conjunto, una unidad funcional.
- 222.3 Todas las mejoras que se introduzcan en el campo del material de competición deben de ser aprobadas en principio por la FIS. La FIS no se hace responsable de la aprobación de las nuevas mejoras técnicas que al momento de ser introducidas puedan constituir un peligro para la salud o causar un aumento en el riesgo de accidentes.
- 222.4 Las mejoras deben de presentarse el 1 de Mayo, a lo más tardar, para la siguiente temporada. El primer año las mejoras sólo podrán ser aprobadas provisionalmente para la siguiente temporada

y deberán ser confirmadas antes de la temporada de competición posterior.

222.5 El Comité para el Material de Competición publica estatutos de equipamiento después de su aprobación por el Consejo de la FIS (definiciones o descripciones de los artículos de equipamiento que están autorizados); los desarrollos técnicos orientados hacia una auténtica mejora no deben de sufrir impedimentos.

En principio se excluirán las ayudas no naturales o artificiales que modifiquen el valor del rendimiento deportivo de los atletas y/o constituyan una corrección técnica de la predisposición física de la persona y de los defectos del rendimiento, así como el material de competición que sea perjudicial para la salud de los competidores o que aumente el peligro de accidentes.

## 222.6 **Controles**

Antes y durante la temporada de competición se llevarán a cabo varios controles por parte de los miembros del Comité para el Material de Competición o, en caso de reclamaciones, por parte de los Delegados Técnicos de las competiciones en cuestión. En caso de existir una sospecha razonable acerca de una posible infracción de las reglas, los artículos que componen el material deberán ser confiscados de inmediato por parte de los controladores o los Delegados Técnicos en presencia de testigos y deberán enviarse sellados a la Oficina FIS, que presentará los artículos para un control final realizado por una institución oficialmente reconocida. En caso de reclamación formulada en contra de los artículos que constituyen el material de competición, los gastos de investigación irán a cuenta de la parte perdedora.

## 223 **Sanciones**

### 223.1 **Condiciones generales**

223.1.1 Una falta sólo podrá ser sancionada como tal por.

- Infringir o incumplir el reglamento de competición
- Incumplir las directivas del Jurado (en casos especiales: miembros por separado del Jurado conforme al art. 224.2)
- Comportamiento anti-deportivo.

223.1.2 También se considerará una falta la siguiente conducta:

- intentar cometer una falta
- causar o facilitar a terceros el cometer una falta
- aconsejar a terceros que cometan una falta.

223.1.3 Para determinar si una conducta constituye una falta se debe de considerar:

- si la conducta era intencionada o no
- si la conducta se produce a consecuencia de una emergencia.

223. 1.4 Todas las Federaciones afiliadas a la FIS, incluyendo sus miembros inscritos y con acreditación, aceptarán y reconocerán estas reglas y las sanciones impuestas, sujetas sólo al derecho de apelar conforme a los Estatutos FIS y RIS.

### 223.2 **Aplicación**

#### 223.2.1 **Personas**

Estas directrices se aplicarán a:

- todas las personas que estén acreditadas bien sea por la FIS o el Organizador para una prueba publicada en el Calendario de la FIS, dentro del recinto de

- competición y en cualquier lugar relacionado con la competición, y
- todo el personal no acreditado dentro de la zona de competición.

### **223.3 Penalizaciones**

- 223.3.1 Toda persona autora de una falta podrá ser sancionada con:
- Reprimenda – escrita o verbal
  - Retirada de la acreditación (también como penalización alternativa 630.3.1.2).
  - Negación de la acreditación.
  - Sanción pecuniaria no superior a 100.000 CHF
- 223.3.1.1 Todas las Federaciones afiliadas a la FIS serán responsables ante esta última por el pago de cualquier multa y gastos administrativos ocasionados por la acreditación que hayan solicitado.
- 223.3.1.2 Las personas no sujetas al art. 223.3.1.1. son también responsables ante la FIS por las multas y los gastos administrativos ocasionados. Si dichas personas no pagan estas multas, estarán sujetas a la retirada de cualquier autorización para solicitar la acreditación a las pruebas de la FIS por un período de un año.
- 223.3.1.3 El pago de multas se hará efectivo en un plazo de 8 (ocho) a partir de la fecha de imposición.
- 223.3.2 Además los atletas participantes, podrán ser objeto de:
- Descalificación
  - Empeoramiento de su posición de salida.
  - Pérdida de premios y beneficios a favor del organizador.
  - Suspensión de todas las pruebas FIS.
- 223.3.3 Un competidor sólo podrá ser descalificado si ha cometido una falta que le beneficie en cuanto al resultado final, salvo que el Reglamento dicte lo contrario al respecto.
- 223.4 Un jurado podrá imponer las sanciones definidas en los art. 223.3.1 y 223.3.2, no obstante no podrán imponer una multa pecuniaria superior a 5.000 CHF o suspender a un competidor para las pruebas siguientes a la del suceso.
- 223.5 Los anuncios verbales podrán darse para:**
- Reprimendas.
  - Retirada de la acreditación para la prueba actual a las personas que no hayan sido inscritas ante el organizador a través de sus Fed. Nacionales respectivas.
  - Retirada de la acreditación para la prueba en curso por parte de personal FIS
  - Negación de la acreditación para la prueba en curso a las personas que permanecen sin acreditación en la zona local de la competición o en zonas relacionadas con la misma.
- 223.6 Las siguientes decisiones se harán por escrito :**
- Multas .
  - Descalificaciones

- Posición de salida perjudicada.
- Suspensiones de competición
- Retirada de la acreditación a los inscritos a través de su Fed. Nacional.
- Retirada de la acreditación de las personas acreditadas por la FIS,

223.7 Decisiones escritas de sanción. Se deberá remitir una copia escrita de la sanción a la persona afectada, a su Fed. Nacional y al Secretario General de la FIS.

223.8 Todas las descalificaciones se registrarán en el Informe del Árbitro y/o del DT.

223.9 *Todas las sanciones quedarán registradas en el Informe del DT.*

## **224 Directrices de procedimiento**

### **224.1 Competencia del Jurado**

El Jurado en la prueba local tiene el derecho de imponer sanciones según las reglas anteriores. El Jurado decide por mayoría absoluta. En caso de empate, el voto del presidente del jurado será decisivo.

224.2 En el área de competición, especialmente durante el entrenamiento y la prueba, cada miembro del Jurado con derecho a voto tendrá autoridad para expresar una reprimenda verbal y retirar la acreditación vigente para la prueba en curso.

### **224.3 Faltas colectivas**

Si varias personas cometen la misma falta al mismo tiempo y bajo circunstancias idénticas, la decisión del Jurado podrá ser considerada efectiva para todos los infractores. No obstante, la decisión escrita deberá incluir los nombres de todas las personas afectadas, el alcance de la sanción podrá valorarse caso por caso. La decisión se hará saber a cada una de las personas afectadas.

### **224.4 Limitación**

Una persona no podrá ser sancionada si la acción de penalización no se ha iniciado contra ella en un plazo de 72 horas a partir de la fecha de la falta.

224.5 Cualquier testigo de una presunta falta deberá testificar en cualquier audiencia convocada por el Jurado y éste deberá considerar todas las pruebas relevantes.

224.6 El Jurado podrá confiscar los objetos que se sospeche hayan sido utilizados en la infracción de las directrices de equipamiento.

224.7 Antes de la imposición de una falta (salvo en casos de reprimendas y retirada de la acreditación según los art. 223.5 y 224.2), los acusados de infracción tendrán la oportunidad de prestar declaración, ser oídos y presentar defensa oral o escrita.

224.8 Todas las decisiones del Jurado serán por escrito e incluirán:

224.8.1 La presunta falta cometida.

224.8.2 La prueba de la infracción

224.8.3 La regla o directiva del Jurado infringida.

- 224.8.4 La sanción impuesta
- 224.9 La sanción corresponderá a la falta cometida. La amplitud de la sanción impuesta por el Jurado deberá considerar cualquier circunstancia atenuante o agravante.
- 224.10 Recursos legales:**
- 224.10.1 Salvo lo estipulado en el apdo. 224.11, una decisión de sanción del Jurado podrá ser recurrida conforme a las cláusulas del RIS.
- 224.10.2 Si se formula una apelación fuera de plazo *marcado por el RIS*, la decisión de sanción *por parte del Jurado* será definitiva.
- 224.11 Las siguientes decisiones del Jurado no están sujetas a apelación:
- 224.11.1 Las faltas orales impuestas bajo el apdo. 223.5 y 224.2
- 224.11.2 Las multas inferiores a los 1.000 CHF ( mil francos suizos)
- 224.12 En el resto de los casos, las apelaciones se dirigirán ante la Comisión de Apelaciones conforme al RIS.
- 224.13 El Jurado tendrá derecho a presentar a la Comisión de Apelaciones las recomendaciones para las sanciones que rebasen los 5.000 CHF (cinco mil francos suizos) y suspensiones que vayan más allá de la prueba en la cual se haya cometido la falta (223.4).
- 224.14 El Consejo de la FIS tendrá derecho a presentar a la Comisión de Apelación los comentarios con relación a cualquier decisión escrita tomada por el Jurado.
- 224.15 **Coste de los procedimientos**  
Tasas y gastos en efectivo, incluyendo los gastos de desplazamiento (gastos de los procedimientos) se calcularán en comparación con los gastos pagados a los DTs y serán pagados por los sancionados. En caso de absolución, incluyendo absoluciones parciales, la FIS cubrirá los gastos.
- 224.16 Aplicación de las sanciones pecuniarias
- 224.16.1 La FIS supervisa la aplicación de sanciones pecuniarias y los gastos de tramitación. Los gastos de aplicación se consideran gastos de tramitación.
- 224.16.2 Cualquier multa extraordinaria impuesta a un miembro cuya responsabilidad recaiga en la Federación Nacional a la cual pertenece, se considerará deuda de esta misma Federación .
- 224.17 **Fondo de beneficios**  
Todas las multas se abonarán al Fondo de Promoción de la Juventud. de la FIS.
- 224.18 Estas reglas no se aplicarán a ninguna infracción del Reglamento Antidopaje FIS.
- 225 Comisión de Apelaciones**
- 225.1 Nombramientos**

- 225.1.1 El Consejo de la FIS nombrará de entre los miembros del Subcomité del Reglamento de Disciplina si no existe un Subcomité del Reglamento) a un Presidente y a un Vicepresidente de la Comisión de Apelaciones. El vicepresidente presidirá cuando el Presidente no esté disponible o esté descalificado por ambivalencia y prejuicios.
- 225.1.2 El Presidente nombrará a 3 miembros, que podrán incluirle a él mismo, ante la Comisión de apelaciones procedentes del Subcomité Disciplinario del Reglamento (o Comité de disciplina en caso de no existir dicho Subcomité) para cada caso apelado o presentado para ser oído, cuyas decisiones se tomarán por mayoría de votos. Cuando se está integrado en una comisión de apelaciones, los miembros son independientes del Consejo de la FIS.
- 225.1.3 Para evitar la aparición de partidismos y prejuicios, los miembros nombrados en una Comisión de apelaciones no serán miembros de la misma Federación Nacional que la del infractor cuyo caso está bajo apelación. Además, los miembros nombrados en una Comisión de Apelaciones deben de presentar de forma voluntaria ante el Presidente cualquier tipo de partidismo o prejuicio que puedan conservar en contra del infractor. Las personas que son partidistas y con prejuicios serán descalificadas por el Presidente para poder servir en una Comisión de Apelaciones o, en caso de que el Presidente sea descalificado, la función la realizará el Vicepresidente.

## **225.2 Responsabilidad**

- 225.2.1 La Comisión de apelaciones sólo mantendrá audiencias con relación a las apelaciones presentadas por los infractores o por el Consejo de la FIS, sobre las decisiones de los jurados de competición o asuntos relacionados por dichos jurados al recomendar las sanciones que superen las definidas en el Reglamento de Sanciones.

## **225.3 Procedimientos**

- 225.3.1 La apelación se decidirá en un plazo de 72 horas a partir de la recepción de la misma por parte del Presidente, salvo que todas las partes involucradas en la apelación acuerden por escrito una ampliación del tiempo de audiencia.
- 225.3.2 Todas las apelaciones y respuestas se presentarán por escrito, incluyendo cualquier prueba que las partes desean presentar para apoyar o en respuesta a una apelación.
- 225.3.3 La Comisión de Apelaciones decidirá el lugar y forma de la apelación.
- 225.3.4 La Comisión de Apelaciones asignará los costes de apelación según el art. 224.15.
- 225.3.5 Las decisiones de la comisión de apelaciones se anunciarán de forma oral al finalizar la audiencia. La decisión, junto con su razonamiento, se presentará por escrito a la FIS, que las remitirá a las partes involucradas, a sus Federaciones Nacionales y a todos los miembros del jurado cuya decisión fue objeto de recurso.

Además, la decisión escrita estará disponible en la sede de la FIS.

#### **225.4 Apelaciones adicionales**

225.4.1 Las decisiones de la Comisión de apelaciones, en donde actuaron en primera instancia, podrán ser apeladas ante el Tribunal de la FIS.

225.4.2 Las apelaciones ante el Tribunal de la FIS se realizarán por escrito y se presentarán al Secretario General de la FIS en un plazo de 8 días a partir de la publicación de la decisión de la Comisión de Apelaciones.

225.4.3 Una apelación ante la comisión de Apelaciones o ante el Tribunal de la FIS no retrasará la implementación de cualquier decisión tomada por el Jurado o por la Comisión de Apelaciones sobre una sanción.

#### **226 Incumplimiento de sanciones**

Cuando se produce un incumplimiento de una sanción impuesta, *conforme al RIS 223 o al Reglamento FIS Antidopaje*, el Consejo podrá imponer dichas sanciones u otras adicionales que considere conveniente. En dichos casos, algunas o todas de las sanciones siguientes podrán ser aplicables:

##### *226.1 Sanciones contra las personas involucradas*

- Una reprimenda por escrito;

y/o

- Una multa no superior a 100.000 Francos Suizos

- Suspensión de la competición al siguiente nivel de sanción – por ejemplo si se impusiera una suspensión de tres meses por una infracción por dopaje, una violación de la suspensión resultaría en dos años de suspensión; se impusiera una suspensión por dopaje, una violación de la suspensión causaría una suspensión de por vida;

y/o

- Retirada de la acreditación de las personas implicadas.

##### *226.2 Sanciones contra una Federación Nacional de Esquí*

- Retirada de la financiación de la FIS a la Fed. Nacional de Esquí;

y/o

- Anulación de las futuras pruebas de la FIS en el país involucrado;

y/o

- Retirada de algunos o de todos los derechos de miembro de la FIS, incluyendo el participar en todas las competiciones del calendario FIS, de los derechos de voto en los Congresos de la FIS, de la condición de miembro de los Comités de la FIS.

### **Segunda sección**

#### **1600 Reglas comunes para las competiciones alpinas**

Para la organización de las prueba de Copa del Mundo de Telemark, Ctos. del Mundo de Esquí



de Telemark, competiciones nacionales de esquí de Telemark y competiciones de Esquí Junior de Telemark,, auspiciadas por la FIS. El TICC (Telemark International Competition Rule) regirá estas pruebas, en caso de que éste no dé respuesta a una cuestión planteada, entonces el Reglamento Internacional de Competición será el que se utilice, por el jurado, a condición de que la cláusula concierna el telemark.

#### **1601.2.1 Solicitud para organizar un evento FIS.**

**1601.2.1.1** Los posibles organizadores presentarán una solicitud para un evento FIS, para todas las Copas del Mundo y Ctos. del Mundo FIS al Comité de Telemark de la FIS antes del 28 de febrero del año anterior al evento propuesto, sino la presentación de dicha solicitud después de esa fecha estará sujeta al criterio del Comité de Telemark de la FIS.

**1601.2.1.2** Los posibles organizadores para las pruebas FIS a nivel **nacional** solicitarán a su Fed. Nacional de Esquí la aprobación. Dichas pruebas irán detalladas en el evento del Calendario FIS así como el pago de sus respectivas tasas. El no detallar un evento en el Calendario de la FIS podrá ser objeto de descalificación de dicho evento bajo el auspicio de la FIS.

#### **1601.2.2 Tasas de solicitud**

**1601.2.2.1** Las tasas de solicitud para organizar una competición de la Copa del Mundo o un Cto. Del Mundo de la FIS, se presentarán junto con la solicitud para un evento bajo los auspicios de la FIS, en el total indicado. Ninguna solicitud será considerada o autorizada sin dichas tasas. Éstas se añadirán a las Tasas de Calendario FIS. Ver programa publicado sobre tasas.

**1601.2.2.2** No se reembolsarán ninguna cantidad en caso de retirada de dicha solicitud por parte del organizador o cancelación de un evento por parte de este último.

**1601.2.2.3** No se asignará ninguna tasa de solicitud cuando el Comité de Telemark de la FIS nombra a un organizador sustituto para remediar una retirada de solicitud o anulación de un evento según el párrafo 1601.2.2.2.

#### **1601.6 El Delegado Técnico (DT)**

##### **1601.6.1 Obligaciones esenciales del DT**

Las obligaciones y responsabilidades del DT se establecen en detalle en la Sección 604 del Libro IV del RIS. Sin limitar el ámbito de estas responsabilidades, las obligaciones primordiales del DT son:

- Asegurar el cumplimiento de las reglas y directivas de la FIS.
- Comprobar que el evento se desarrolla con normalidad
- Aconsejar a los organizadores dentro del ámbito de sus funciones.
- Ser el representante oficial de la FIS.

##### **1601.6.2 Requisitos previos**

El DT será un representante cualificado dentro del significado de dicha calificación por parte de cada Fed. Nacional de Esquí de Telemark y estará en posesión de un certificado o licencia vigente nacional y un certificado del Comité de Telemark de la FIS y a criterio del mismo. Los

DT,s para las competiciones de Telemark estarán familiarizados con las reglas del RIS de Telemark y del RIS.

### **1601.6.3 Certificado de Delegado Técnico**

Un Delegado Técnico podrá obtener un certificado rellenando lo siguiente:

- 1) Ser nombrado por la Fed. Nacional de Esquí de Telemark para ser DT. Dicho nombramiento incluirá una declaración de calificaciones y cualquier certificado nacional.
- 2) Participar en dos eventos de la Copa del Mundo como ayudante del DT sin pago.
- 3) Recibir la recomendación de los DT,s que le supervisaron y del Coordinador de la Copa del Mundo.

### **1601.8 Coordinador de la Copa del Mundo**

#### **1601.8.1 Nombramiento**

El Coordinador de la Copa del Mundo es nombrado por el Comité de Telemark de la FIS.

### **1602 Oficiales, Personal Médico y Técnico**

1602.1 Las cuotas para el derecho de acceso a la pista de competición para el persona de cada nación; entrenadores, médicos y técnicos, son decididas por el jurado. Estas cuotas incluyen a los representantes del equipo nacional (capitanes de equipo etc.). Para los Ctos. del Mundo el número máximo es de 10 personas. Los brazaletes identificarán a estas personas. La forma, el tamaño, las letras y el método de fijación no deben de alterarse, bajo pena de descalificación. Los caracteres tendrán un mínimo de 12 cm y serán de fácil lectura. Las personas acreditadas al Art. 228.3 y 228.5 así como los técnicos oficiales y el personal médico deben de cumplir con las directivas de los oficiales encargados por los organizadores con la responsabilidad de la seguridad general (auxiliares, policía etc.) en la medida en que estas directivas estén relacionadas con asuntos administrativos. Las instrucciones dadas por el jurado tienen prioridad en todos los casos relacionados con los periodistas acreditados, instructores y capitanes de equipo. \*El personal médico incluye a doctores, fisioterapeutas, personal de primeros auxilios etc.

### **1603 Orden de salida y sorteo por grupos**

1603.1 Se podrán aplicar reglas especiales para las carreras nacionales.

1603.2 El Jurado realiza la clasificación de los competidores que están presentes.

1603.3 La lista de clasificación de la FIS elaborada por el Comité de Telemark deberá utilizarse para la clasificación de los competidores. Los competidores que aparezcan en la última lista vigente, serán asignados al grupo donde los competidores sin puntos están asignados. En cualquier caso de duda, el jurado decidirá.

1603.4 Se sorteará un primer grupo de los 15 mejores competidores clasificados, indistintamente de la nacionalidad. En caso de igualdad de puntos en el 15º puesto, el primer grupo aumentará proporcionalmente.

**1603.5** El resto de competidores con puntos FIS saldrá en el segundo grupo en el orden de la lista de competición.

**1603.6** Todos los competidores sin puntos FIS serán sorteados en el último grupo.

**1603.7** Para la segunda manga, la lista de resultados de la primera manga sirve como lista de salida. Los 15 primeros competidores salen, sin embargo, en el orden inverso saliendo el primero el esquiador clasificado en el 15º puesto en la primera manga.

**1603.8** Las inscripciones aceptadas fuera de plazo comienzan las últimas de su grupo. Si existen más de una, el orden de salida será sorteado.

#### **1604 Reglas especiales para el cálculo de los resultados generales del Cto. del Mundo**

**1604.1** El Campeón del Mundo es el que tiene el menor tiempo de las disciplinas oficiales.

**1604.2** Si dos o más competidores obtienen el mismo tiempo, el que tenga el tiempo más bajo en Classic será el que obtenga la mejor clasificación.

**1604.3** Si el 1604.1 y el 1604.2 no pueden separar la mejor clasificación, el competidor con el tiempo total más bajo en Sprint Classic, obtendrá la clasificación más alta. Si los mismos resultados son idénticos, los competidores en cuestión compartirán el puesto.

**1604.4** Del 4º puesto en adelante, las clasificaciones se decidirán en base sólo del tiempo total de las disciplinas oficiales.

#### **1605 Reglas especiales para el cálculo de los resultados generales de la Copa del Mundo**

**1605.1** El Campeón de la Copa del Mundo es el que obtiene la suma general más alta de puntos de la Copa del Mundo en las disciplinas oficiales.

**1605.2** Si el Art. 1605.1 no puede separar la mejor posición, el competidor con el mejor resultado en Classic obtendrá la mejor clasificación. Si los resultados en Classic son los mismos, el competidor con el mejor resultado en sprint Classic obtendrá la clasificación más alta. Si los últimos resultados son los mismos, los competidores compartirán el puesto.

**1605.3** El Campeón de la disciplina de la Copa del Mundo es el que obtenga la suma general más alta de puntos de la Copa del Mundo en cada una de las disciplinas oficiales.

**1605.4** Si dos o más competidores obtienen la misma suma de puntos de la Copa del Mundo, el que obtiene la mejor posición obtendrá la clasificación más alta.

#### **1605.5** *Puntos de la Copa del Mundo*

Los atletas clasificados entre los 30 primeros, obtendrán los puntos según el siguiente programa:

1. puesto 100 puntos	16. puesto 15 puntos
2. puesto 80 puntos	17. puesto 14 puntos
3. puesto 60 puntos	18. puesto 13 puntos
4. puesto 50 puntos	19. puesto 12 puntos

5. puesto 45 puntos	20 puesto 11 puntos
6. puesto 40 puntos	21. puesto 10 puntos
7. puesto 36 puntos	22. puesto 9 puntos
8. puesto 32 puntos	23. puesto 8 puntos
9. puesto 29 puntos	24. puesto 7 puntos
10.puesto 26 puntos	25. puesto 6 puntos
11.puesto 24 puntos	26.puesto 5 puntos
12. puesto 22 puntos	27.puesto 4 puntos
13. puesto 20 puntos	28.puesto 3 puntos
14. puesto 18 puntos	29.puesto 2 puntos
15. puesto 16 puntos	30.puesto 1 punto

## **1606 Controles de puerta**

### **1606.1 Reglas generales**

**1606.2** Un juez de puerta debe de tener pleno conocimiento de las reglas relacionadas con el paso correcto de las puertas y con las reglas e instrucciones para los jueces de puerta.

**1606.3** Una decisión de un juez de puerta será clara e imparcial.

**1606.4** El organizador, cuya responsabilidad es tener un número suficiente de jueces de puerta calificados y disponibles, nombrará a los jueces de puerta.

## **1700 Trazado de puertas y de pista**

### **1701 Trazador de pista**

#### **1701.1 Requisitos previos.**

**1701.1.1** Para los Ctos. del Mundo – designación de la Fed. Nacional de Esquí al Comité de Telemark y prueba de la experiencia adecuada en el trazado de pistas para carreras internacionales.

**1701.1.2** Para el resto de competiciones internacionales-el nombramiento se hará por parte del Comité de Telemark o en la reunión de capitanes de equipo.

#### **1701.2 Nombramiento**

**1701.2.1** Para los Ctos. del Mundo el nombramiento se realiza por parte del Comité FIS de Telemark.

**1701.2.2** Para la Copa del Mundo y la Copa Continental, el Comité Nacional de Telemark nombra a los trazadores de pista.

**1701.2.3** Para todo el resto de competiciones internacionales, el nombramiento se realiza por parte del Jurado. Para las competiciones en dos mangas, cada manga se establece por un trazador distinto. Uno de los dos trazadores de pista pueden ser nombrados por el organizador.

#### **1701.3 Organización del nombramiento de tareas**

- 1701.3.1** El nombramiento de tareas de los trazadores se determina por parte del Comité FIS de Telemark
- 1701.3.2** Sustitución de los trazadores de pista
- 1701.3.3** Para los Ctos. del Mundo se notificará al Comité FIS de Telemark y a la Fed. Nacional a la cual pertenece el trazador. El Comité de Telemark nombrará inmediatamente un trazador sustituto.
- 1701.3.4** Para el resto de las competiciones, el Comité de Telemark o el jurado nombrarán un trazador de pista sustituto.
- 1701.3.5** El trazador sustituto deberá tener las mismas calificaciones que el trazador ausente.
- 1702 La pista**
- 1702.1** El grado de dificultad corresponderá a la capacidad media de los 30 mejores atletas en la carrera.
- 1702.2** Los ayudantes y el material, el organizador debe de disponer de un mínimo de dos ayudantes para llevar los palos, y de un equipo con palancas y perforadoras etc. para asegurar la fijación de los palos y la construcción de la pista.
- 1703 Señalización de la pista**
- 1703.1** Para señalar los huecos y los cambios de terreno, se podrán esparcir ramitas en la pista. Esto es especialmente importante cuando la luz es llana.
- 1800 Reglas especiales del Slalom Gigante Telemark**
- 1801 La pista**
- 1801.1** Desnivel: entre 250 m y 450 m.
- 1801.2** Número de puertas: 11 – 14% del desnivel.
- 1801.3** La prueba de Slalom Gigante Telemark se compondrá de dos mangas.
- 1802 Características Generales**
- 1802.1** La pista debe de permitir realizar todos los giros en la técnica de telemark. Las secciones de la pista en las que no se precise la técnica de telemark deberán ir señalizadas con bandas amarillas.
- 1802.2** Una pista de slalom gigante de telemark se compone de una serie de giros variados en la pista de slalom gigante – un salto.
- 1802.3** Debe de ser posible una ejecución correcta y precisa de todos los giros. La pista no debe de requerir el uso de movimientos acrobáticos.
- 1802.4** La pista debe de contener giros con radio amplios, medios y pequeños en una variación natural.
- 1802.5** Las zonas donde no es obligatoria la técnica del telemark estará señalada con paneles amarillos.

- 1802.6** Debe de existir un remonte mecánico en la zona de salida.
- 1802.7** La pista debe de ser variada y deberá tener una anchura mínima de 30 metros, la zona de competición deberá de estar despejada de piedras y de ramas (ver Art. 902.1 del RIS).
- 1803 El giro**
- 1803.1** Todos los giros se realizarán en la técnica telemark.
- 1803.2** Definición de la técnica telemark
- 1803.2.1** El esquí interno será el situado más atrás. La distancia entre la punta de la bota interna y el talón de la bota externa tendrá por lo menos una longitud de bota, medida en la dirección del esquí.
- 1803.2.2** El talón del esquí interno debe de estar claramente levantado del esquí.
- 1803.2.3** Los giros deben de estar unidos en un único movimiento, ininterrumpido de un giro telemark al siguiente. Esto significa: en cuanto el pie situado más atrás comienza a moverse hacia adelante, este es el momento del inicio de un nuevo giro y el movimiento debe de continuar sin interrupción hasta una posición en donde el pie se sitúe por lo menos a una longitud de bota con respecto al otro pie.
- 1803.3** El competidor mismo decide en donde debe de realizar el giro con relación a la puerta.
- 1803.4** Los pasos de patinaje están autorizados siempre que se cumplan las reglas del art. 1803.
- 1803.5** No se permite iniciar la técnica de telemark y finalizar en un giro paralelo, o viceversa.
- 1803.6** Caer por una puerta o pasar por una puerta sobre un esquí únicamente, será objeto de sanción, salvo la puerta de meta.
- 1804 La evaluación de los jueces**
- 1804.1** El infringir las reglas en el art. 1803 supondrá para cada infracción cometida una sanción de un segundo que se sumará al tiempo total del competidor. (máximo 1 sanción por puerta, indistintamente de los errores).
- 1805 Salto**
- 1805.1** La altura del salto no debe de rebasar el 1,5 m y el perfil deberá ajustarse al de la pendiente. La curva de vuelo debe de ser baja y la primera puerta después del salto debe de situarse a una distancia suficiente para evitar el sancionar a los competidores que efectúan largos saltos.
- 1805.2** Los “kick jumps” no están permitidos (saltos con patada).
- 1805.3** La distancia más corta saltada debería de tener la media de 15 m para los 5 mejores hombres senior. La distancia mínima se fija y queda determinada por el Jefe de Trazados y autorizada por el DT antes del inicio de la inspección.

- 1805.4** El DT junto con el Jurado establecerá la longitud de la zona de saltos.
- 1805.5** La distancia saltada se mide hasta el talón de la bota situada atrás.
- 1805.6** Se permite aterrizar con los pies en paralelo si el competidor, directamente al impactar con la superficie, ejecuta un movimiento ininterrumpido en la posición telemark. De lo contrario se impondrá una sanción de un segundo que se añadirá al tiempo total del competidor.
- 1805.7** Además una sanción de un segundo se añadirá al tiempo total del competidor. Si el competidor no alcanza el límite de salto.
- 1805.8** El DT junto con el Jurado deberá fijar el límite mínimo para el salto, a fin de que un 20 a un 40% de los competidores lo alcancen.
- 1805.9** Existirá una zona despejada alrededor del salto con 5m. mínimo en cada lado medidos en el borde del mismo y se extenderá en ambos lados del salto a la misma distancia hasta un punto de 50 m por debajo del salto y 10 m por encima del mismo. Esta zona se mantendrá libre de palas, puertas, bambú, etc., salvo para las puertas de separación, los jueces de saltos y el jurado. Se pueden colocar por motivos de seguridad, indicadores de contraste como ramas de pino.

## **1806 Inspección**

- 1806.1** El tiempo reservado para inspección debe de ser lo suficientemente largo para permitir a los competidores que inspeccionen y realicen por lo menos un salto de prácticas.
- 1806.2** El competidor debe de realizar por lo menos un salto de prácticas. El organizador mantendrá un registro de los saltos de prácticas. Un competidor que no realice un salto de práctica deberá ser descalificado. Los saltos de prácticas deben de realizarse durante la inspección El Jurado decide los números máximos de saltos de práctica.
- 1806.3** Antes de que comience la inspección se deberá señalar la distancia de saltos, las secciones de la pista en donde no se requiere la técnica telemark, etc...
- 1806.4** La pista permanecerá cerrada para el entrenamiento el día de la prueba. Las puertas deben de establecerse finalmente por lo menos una hora antes de la salida. Los competidores están autorizados a estudiar la pista una vez que ésta esté establecida definitivamente, bien sea subiendo la misma con los esquís puestos o deslizándose a lo largo de la misma. El esquiar por una puerta o practicar los giros paralelos a la pista o en la pendiente, supondrá la descalificación. Los competidores deben de llevar sus números de salida. El Jurado decide el método de inspección. Puede permitir el paso de las puertas.

## **1807 Intervalos de salida**

- 1807.1** En las competiciones telemark se utilizan intervalos de salida variables. El intervalo normal es de 45 segundos. El Jurado puede decidir sobre intervalos más cortos o más largos, si las condiciones lo requirieran.
- 1807.2** El jefe de cronometraje y cálculos decide el inicio de un competidor. No tiene porque esperar hasta

que el competidor anterior haya terminado su manga, pero debe de estar atento a que su manga no se vea afectada debido a obstrucciones en la pista.

## **1900 Reglas especiales para el Telemark Classic**

### **1901 La pista**

**1901.1** Desnivel: entre 300 m y 500 m.

**1901.2** Tiempo medio para los 5 mejores hombres senior: entre 150 – 270 segundos.

### **1902 Características Generales**

**1902.1** La pista contiene una serie de cambios de dirección, que el competidor debe de dominar con la velocidad máxima posible. La pista pondrá a prueba las capacidades del esquí del competidor. Debe de ser posible tomar los giros en la técnica telemark. Las partes de la pista en donde la técnica telemark no es obligatoria deberán ser claramente señalizadas con bandas amarillas.

**1902.2** El recorrido del telemark classic debe de estar constituido de (tiempo contado), de 30 a 40% de sección de fondo y 60-70% de sección de telemark. Cada sección incluirá los obstáculos adecuados tales como el salto, 360, gritos, etc... También existirán uno o dos 360,s – por lo menos un salto y otro elemento, dependiendo de lo que es posible en el terreno facilitado. El tiempo se basa en el tiempo de los 10 primeros hombres y las 5 primeras damas.

**1902.3** En la parte del Slalom gigante, los giros deben de adaptarse a la técnica telemark. Las puertas en donde esta técnica no es obligatoria, deberán estar señalizadas (art.1902.1).

**1902.4** La parte del super-T debe de permitir una velocidad superior al de la parte del Slalom gigante. Es importante establecer la pista de forma a que la técnica telemark se realice de forma natural. Las puertas en donde la técnica telemark no es obligatoria deberán estar señalizadas (art. 1902.1).

**1902.5** La parte del esquí de fondo utiliza un terreno variado con predominio de pendientes suaves. La parte del esquí de fondo debe de situarse en la última mitad de la longitud de la pista y se fijará de forma a que los competidores puedan rebasarse con facilidad. No existe técnica obligatoria en la parte de esquí de fondo.

**1902.6** Un 360 se define como sigue: el competidor girará en 360° alrededor de un obstáculo interior y al final del giro cruzará sus propias huellas. El diámetro exterior del círculo oscilará entre los 5m y los 8 m. No se valora por parte de los jueces los 360,s.

**1902.7** El 360 debe de fijarse de forma a que los competidores puedan realizar el giro en su totalidad sin tener que andar.

**1902.8** La velocidad al acometer varios de estos elementos (salto y 360 incluidos) y la forma en que los mismos han sido fijados, no deberían causar mayores dificultades a los mejores participantes, no más que en las secciones de giro regular. Los elementos no deben de constituir ningún tipo peligro para los participantes.



- 1902.9** Suprimido.
- 1902.10** Debe de existir un remonte mecánico hasta la zona de salida.
- 1902.11** La pista debe de ser variada y debe de tener por lo menos 30 metros de ancho, la zona de competición debe de estar despejada de rocas y de ramas.
- 1902.12** La carrera debe de estar compuesta por dos mangas si el tiempo calculado para el mejor competidor masculino es inferior a los 150 segundos. El DT determinará esto.
- 1903 El giro**
- 1903.1** En la parte del Slalom Gigante, los giros deben de realizarse en la técnica telemark cuando nada más sea autorizado, art (1803).
- 1903.2** En la parte del super telemark los giros deben de realizarse asimismo en la técnica telemark, pero el art. 1803.2.3 no es obligatorio.
- 1904 Esquí de fondo**
- 1904.1** No existe estilo obligatorio o técnica en la parte de esquí de fondo.
- 1905 Valoración de los jueces**
- 1905.1** El infringir las reglas en los art. 1903.1-1903.3 supondrá para cada infracción cometida una sanción de un segundo que se sumará al tiempo total del competidor. (máximo 1 sanción por puerta, indistintamente de los errores).
- 1906 Saltos**
- 1906.1** La altura del salto no debe de rebasar el 1,5 m y el perfil deberá ajustarse al de la pendiente. La curva de vuelo debe de ser baja y la primera puerta después del salto debe de situarse a una distancia suficiente para evitar el sancionar a los competidores que efectúan largos saltos. La pista estará adecuada para los saltos de 5 a 30 m.
- 1906.2** Los “kick jumps” no están permitidos (saltos con patada).
- 1906.3** El DT junto con el Jurado establecerá la longitud de la zona de saltos.
- 1906.4** La distancia saltada se mide hasta el talón de la bota situada atrás.
- 1906.5** Se permite aterrizar con los pies en paralelo si el competidor, directamente al impactar con la superficie, ejecuta un movimiento ininterrumpido en la posición telemark. De lo contrario se impondrá una sanción de un segundo que se añadirá al tiempo total del competidor.
- 1906.6** Además una sanción de un segundo se añadirá al tiempo total del competidor, según la zona de saltos que haya alcanzado el competidor – 1ª zona: 6 segundos añadidos – 2ª zona: 3 segundos añadidos – 3ª zona: 0 segundos añadidos.

- 1906.7** El número mínimo de saltos es de uno, el máximo en una pista es de dos.
- 1906.8** Existirá una zona despejada alrededor del salto con 5m. mínimo en cada lado medidos en el borde del mismo y se extenderá en ambos lados del salto a la misma distancia hasta un punto de 50 m por debajo del salto y 10 m por encima del mismo. Esta zona se mantendrá libre de palas, puertas, bambú, etc., salvo para las puertas de separación, los jueces de saltos y el jurado. Se pueden colocar por motivos de seguridad, indicadores de contraste como ramas de pino.
- 1907** **Inspección**
- 1907.1** El tiempo reservado para inspección debe de ser lo suficientemente largo para permitir a los competidores que inspeccionen y realicen por lo menos un salto de práctica.
- 1907.2** El competidor debe de realizar por lo menos un salto de práctica. El organizador mantendrá un registro de los mismos. Un competidor que no realice un salto de práctica deberá ser descalificado. Los saltos de prácticas deben de realizarse durante la inspección y el Jurado decidirá los números máximos de saltos de práctica permitidos.
- 1907.3** Antes de que comience la inspección se deberá señalar la distancia de saltos, las secciones de la pista en donde no se requiere la técnica Telemark, etc...
- 1907.4** El Jurado en la reunión de los Jefes de Equipo decidirá la inspección de los 360.
- 1907.5** El Jurado en la reunión de los Jefes de equipo decide la inspección en la sección de esquí de fondo.
- 1907.6** La pista permanecerá cerrada para el entrenamiento el día de la prueba. Las puertas deben de establecerse finalmente por lo menos una hora antes de la salida. Los competidores están autorizados a estudiar la pista una vez que ésta esté establecida definitivamente, bien sea subiendo la misma con los esquís puestos o deslizándose a lo largo de la misma. El esquiar por una puerta o practicar los giros paralelos a la pista o en la pendiente, supondrá la descalificación. Los competidores deben de llevar sus números de salida. El Jurado decide el método de inspección. Puede permitir el paso de las puertas.
- 1908** **Intervalos de salida**
- 1908.1** En las competiciones Telemark se utilizan intervalos de salida variables. El intervalo normal es de 45 segundos. El Jurado puede decidir sobre intervalos más cortos o más largos, si las condiciones lo requirieran.
- 1908.2** El jefe de cronometraje y cálculos decide el inicio de un competidor. No tiene porque esperar hasta que el competidor anterior haya terminado su manga, pero debe de estar atento a que su manga no se vea afectada debido a obstrucciones en la pista.
- 1909** **Reglas especiales para Cat. Clásica en los Ctos. del Mundo FIS de Telemark**
- 1909.1** **La competición clásica debe de organizarse como el último evento en el programa de los Ctos. del Mundo FIS de Telemark y deberá ser considerada como el evento de la super final**

**1909.2 Juniors**  
**Para calificarse en la carrera Clásica, los atletas Junior) deben de tener menos de 100 puntos FIS en la lista de Puntos FIS de la Clásica o terminar en el 33% de los atletas mejor clasificados en los eventos de Telemark o Sprint previos a la competición Clásica en esos Ctos. del Mundo.**

**1909.3 Damas**  
**Para calificarse en la carrera Clásica, las atletas Junior (Damas) deben de tener menos de 100 puntos FIS en la lista de Puntos FIS de la Clásica o terminar en los 10 primeros puestos en los eventos de Telemark o Sprint previos a la competición Clásica en esos Ctos. del Mundo.**

**1909.4 Hombres**  
**Para calificarse en la carrera Clásica, los atletas Junior (Hombres) deben de tener menos de 100 puntos FIS en la lista de Puntos FIS de la Clásica o terminar en los 30 primeros puestos en los eventos de Telemark o Sprint previos a la competición Clásica en esos Ctos. del Mundo.**

**2000 Reglas especiales para el Telemark Sprint Classic.**

**2001 La pista**

**2001.1** Debe de estar constituida por 15 a 25 puertas.

**2001.2** Debe de incluir un salto.

**2001.3** Debe de incluir una sección de patinaje.

**2001.4** Debe de incluir un giro de 360 grados.

**2001.5** El desnivel oscilará entre los 100 y los 200 m.

**2002 Características Generales**

**2002.1** El tiempo medio de los 5 mejores seniors por una manga será de 55 a 70 segundos aprox.

**2002.2** El Telemark Classic sprint se compondrá de dos mangas.

**2002.3** Debe de existir un remonte mecánico en la zona de salida.

**2002.4** La pista debe de ser variada y tendrá un mínimo de 30 metros de ancho, la zona de competición deberá estar despejada de piedras y de ramas.

**2002.5** La parte de esquí de fondo debe de situarse en la última mitad de la longitud de la pista y se situará de forma a que los competidores puedan rebasarse sin dificultades.

**2002.6** Un 360 se define como sigue: el competidor girará en 360° alrededor de un obstáculo interior y al

final del giro cruzará sus propias huellas. El diámetro exterior del círculo oscilará entre los 5 y los 8 m. No se valora por parte de los jueces los 360,s.

- 2002.7** El 360 se fijará de modo a que los competidores puedan realizar el giro en su totalidad sin andar.
- 2002.8** La velocidad al acometer varios de estos elementos (salto y 360 incluidos) y la forma en que los mismos han sido fijados, no deberían causar a los mejores participantes más dificultades que en las secciones de giro regular. Los elementos no constituirán peligro alguno a los participantes.
- 2003**       **Salto**
- 2003.1** La altura del salto no debe de rebasar el 1,5 m y el perfil deberá ajustarse al de la pendiente. La curva de vuelo debe de ser baja y la primera puerta después del salto debe de situarse a una distancia suficiente para evitar el sancionar a los competidores que efectúan largos saltos. La pendiente debe de estar preparada para saltos de 5 a 25 m. La inclinación del salto no podrá superar los 20° con respecto a la zona de aterrizaje.
- 2003.2** Los “kick jumps” no están permitidos (saltos con patada).
- 2003.3** La distancia más corta saltada debe de ser de una media de 15 m para los 5 mejores competidores masculinos. La distancia mínima se fija y es determinada por el Jefe de Pistas y es autorizada por el DT antes del inicio de la inspección.
- 2003.4** El DT junto con el Jurado establecerá la longitud de la zona de saltos. Las líneas se trazarán observando los saltos de prácticas de los corredores.
- 2003.5** La distancia de salto se mide en algún punto situado entre las dos botas.
- 2003.6** Se permite aterrizar con los pies en paralelo si el competidor, directamente al impactar con la superficie, ejecuta un movimiento ininterrumpido en la posición telemark. De lo contrario se impondrá una sanción de un segundo que se añadirá al tiempo total del competidor.
- 2003.7** Además, si el atleta no alcanza el límite de salto, se le añadirá una sanción de 2 segundos a su tiempo total.
- 2003.8** El DT junto con el jurado deberá fijar el límite mínimo para el salto de forma a que de un 20 a un 40% de los competidores puedan conseguirlo.
- 2003.9** Existirá una zona despejada alrededor del salto que medirá 5 m. mínimo en cada lado del mismo medidos en el borde (lip) del salto. La zona despejada se ampliará en ambos lados del salto a la misma distancia hasta un punto de 50 metros por debajo del salto y 10 metros por encima del salto. Esta zona permanecerá libre de palas, puertas, bambú, etc., salvo por las puertas, los jueces de saltos y el Jurado. Se podrán colocar señalizaciones de contraste tales como ramas de pino por motivos de seguridad.
- 2004**       **Inspección**
- 2004.1** El tiempo reservado a la inspección debe de ser lo suficientemente largo para permitir a los competidores que inspeccionen y realicen por lo menos un salto de práctica.

- 2004.2** El competidor debe de realizar por lo menos un salto de práctica. El organizador mantendrá un registro de los mismos. Un competidor que no realice un salto de práctica deberá ser descalificado. Los saltos de prácticas deben de realizarse durante la inspección y el Jurado decidirá los números máximos de saltos de práctica permitidos.
- 2004.3** Antes de que comience la inspección se deberá señalar la distancia de saltos, las secciones de la pista en donde no se requiere la técnica telemark, etc...Las líneas de saltos se establecerán durante el primer salto en prácticas y no antes de la inspección.
- 2004.4** El Jurado en la reunión de los Jefes de Equipo decidirá la inspección de los 360.
- 2004.5** El Jurado en la reunión de los Jefes de equipo decide la inspección en la sección de esquí de fondo.
- 2004.6** La pista permanecerá cerrada para el entrenamiento el día de la prueba. Las puertas deben de establecerse finalmente por lo menos una hora antes de la salida. Los competidores están autorizados a estudiar la pista una vez que ésta esté establecida definitivamente, bien sea subiendo la misma con los esquís puestos o deslizándose a lo largo de la misma. El esquiar por una puerta o practicar los giros paralelos a la pista o en la pendiente, supondrá la descalificación. Los competidores deben de llevar sus números de salida. El Jurado decide el método de inspección. Puede permitir el paso de las puertas.
- 2004.7** El Jurado decidirá la dirección de los 360 antes de la inspección de la pista de corredores y se marcará la misma de forma clara con materia colorante.
- 2005** **El giro**
- 2005.1** En la parte de Telemark, los giros deben de realizarse en la técnica Telemark, Art. 1803.
- 2006** **Esquí de fondo**
- 2006.1** No existe estilo o técnica obligatorios en la parte de esquí de fondo.
- 2007** **Valoración de los jueces**
- 2007.1** Una infracción de las reglas en el Art. 1803 supondrá un segundo de penalización por cada infracción cometida. Esta penalización se añadirá al tiempo total del competidor. (máximo 1 penalización por puerta, indistintamente del error o errores).
- 2008** **Intervalos de salida**
- 2008.1** En las carreras de Telemark se utilizarán intervalos de salida variables. El intervalo normal es de 30 segundos. El Jurado podrá decidir acortarlo o alargarlo, si las condiciones lo requirieran.
- 2008.2** El jefe de cronometraje y cálculos decide el inicio de un competidor. No tiene porque esperar hasta que el competidor anterior haya terminado su manga, pero debe de estar atento a que su manga no se vea afectada debido a obstrucciones en la pista.

## **2050 Reglas especiales para la versión paralela del Sprint Classic de Telemark**

2050.1 El Sprint Classic de Telemark puede celebrarse como un evento paralelo a criterio del organizador, siempre que la pista sea lo suficientemente ancha para trazar dos pistas paralelas.

2050.2 El Formato. El formato se compondrá de dos pistas equivalentes, una roja y una azul con cronometraje y controladores de puerta para cada pista. Cada pista será recorrida por cada competidor una vez, a condición que el competidor no sea descalificado. El tiempo combinado para la pista roja y azul determinará el ganador. El formato paralelo tiene un efecto visual y no se constituirá el interés del espectador como un evento de “choque”.

**2050.2.1 El orden de salida de la 2ª manga se determina invirtiendo el orden de llegada de la 1ª manga. En caso de producirse un número desigual de la 1ª manga eliminatoria, el 1º atleta (el competidor más lento) competirá sin contrincante para asegurar que existe un emparejamiento final.**

### **2050.3 Aspectos físicos**

2050.3.1 El Sprint paralelo utilizará los mismos criterios que el Sprint para la selección de la pista, sección 2001 del RIS de Telemark. (TICR).

2050.3.2 El salto. Se utilizarán los mismos criterios que en 2003 con las siguientes condiciones: dos saltos podrán utilizarse para el paralelo, uno para cada pista. Un salto individual podrá ser utilizado a condición que exista anchura suficiente para que dos competidores lo utilicen al mismo tiempo.

2050.3.3 El 360. Se pueden utilizar dos 360 separados, uno para cada pista.

2050.3.4 El Patinaje. Las secciones de patinaje serán paralelas pero separadas para los competidores.

### **2050.4 Obstrucción**

2050.4.1 Un competidor que es obstruido podrá repetir la carrera. A fin de poder repetirla, el competidor debe inmediatamente salir de la pista de esquí y acercarse al oficial más cercano para indicarle su obstrucción y solicitar la repetición de la carrera.

2050.4.2 La obstrucción se produce cuando la pista queda bloqueada por un competidor caído que no despeja la pista lo bastante pronto.

2050.4.3 Objetos en la pista tales como un palo de esquí perdido, etc.

2050.4.4 Los incidentes más allá de la voluntad y el control del competidor, que causan una pérdida significativa de velocidad o un alargamiento de la línea de carrera y por tanto afectan al tiempo del competidor.

## **2100 Reglas especiales para el Slalom Paralelo de Telemark**

### **2101 Reglas generales**

2101.1 Desnivel: entre 60 m y 100 m.

- 2101.2** Tiempo medio para los 5 mejores hombres senior: entre 20 – 25 segundos.
- 2101.3** Se permite un salto.
- 2101.4** El número de puertas debe de ser entre las 11 y las 17 puertas.
- 2102 Salto**
- 2102.1** La altura del salto no debe de rebasar el 1m y el perfil deberá ajustarse al de la pendiente. La curva de vuelo debe de ser baja y la primera puerta después del salto debe de situarse a una distancia suficiente para evitar el sancionar a los competidores que efectúan largos saltos. No se permite los saltos con patada (kick jumps).
- 2102.2** No existe una distancia de saltos mínima, sólo evaluación por parte de los jueces.
- 2102.3** Se permite aterrizar con los pies en paralelo si el competidor, directamente al impactar con la superficie, ejecuta un movimiento ininterrumpido en la posición Telemark. De lo contrario se impondrá una sanción de un segundo que se añadirá al tiempo total del competidor.
- 2103 Valoración de los jueces**
- 2103.1** Se aplicarán las reglas para el slalom gigante de Telemark, art. 1803-1803.9.
- 2103.2** Una infracción de las reglas en los art. 1803 – 1803.9 supondrá un segundo de penalización por cada infracción cometida. Esta penalización se añadirá al tiempo total del competidor. (máximo 1 penalización por puerta, indistintamente del error.
- 2103.3** Un competidor puede ser sancionado con una o dos sanciones por manga sin tener que añadir tiempo, no obstante, si el competidor acumula tres o más sanciones, deberá ser penalizado con 1 segundo y medio de sanción (1,5 seg.)
- 2104 Inspección**
- 2104.1** El tiempo reservado para inspección debe de ser lo suficientemente largo para permitir a los competidores que inspeccionen y realicen por lo menos un salto de práctica.
- 2104.2** La señalización para el salto, las partes de la pista en donde la técnica Telemark no es obligatoria, etc., deberá estar concluida antes del inicio de la inspección
- 2500 Reglas especiales para el material de Telemark**
- 2501 Botas**
- 2501.1** La bota debe de estar disponible a nivel comercial

**2501.2** La bota debe de estar fabricada para la modalidad del esquí de telemark (talón libre) y tendrá una suela que sea flexible bajo el dedo gordo del pie.

**2501.3** La bota específica debe de fabricarse en cantidades que superen los 100 pares al año.

## **2502 Ajuste**

**2502.1** La bota puede estar ajustada a medida.

**2502.2** El ajuste puede incluir soportes no-rígidos; plantillas, espuma, botas interiores etc.

**2502.3** Se pueden usar materiales rígidos a condición que no rebasen su marco original, añadan rigidez a la bota o contribuyan a la integridad estructural (jet sticks, non-stock cuffs).

## **2503 Actualización**

**2503.1** Los modelos de botas deben de actualizarse.

**2503.2** Los sistemas de cierre (es decir hebillas, lazos y fijaciones) pueden modificarse para optimizar los antiguos modelos y adaptarlos a los productos actuales. El número de hebillas, sin embargo, no rebasará el número de hebillas de la bota actualmente disponible del mismo fabricante.

## **2504 Reparaciones**

**2504.1** Los modelos de bota pueden ser reparados para restaurar su integridad estructural y hacerlos parece como nuevos.

**2504.2** Se pueden cambiar las suelas de las botas.

**2504.3** Las lengüetas interiores podrán soldarse o ser sustituidas por un material similar.

## **2505 Esquí**

**2505.1** El esquí debe de estar comercialmente disponible

**2505.2** El esquí debe de fabricarse en más de 100 pares al año, salvo los esquís especiales de competición de los modelos existentes.

## **2506 Modificaciones**

**2506.1** Los esquís del modelo existente de Telemark podrá ser modificado de la forma siguiente:

- Se podrán utilizar distintos materiales de base (según las reglas alpina de la FIS)
- Se podrán utilizar distintos bordes.
- Se podrán incluir distintos modelos de rigidez o flexibilidad.
- No se podrá cambiar la posición de montaje de las fijaciones ni las dimensiones del esquí.

## **2507 Fijaciones**



- 2507.1** La fijación debe de estar comercialmente disponible.
- 2507.2** La fijación atará la punta de la bota al esquí al tiempo que dejará el talón libre para realizar las técnicas de Telemark.
- 2507.3** La fijación debe de permitir que la suela de la bota flexione en la esfera de la punta de la bota.
- 2507.4** La fijación debe de fabricarse en una cifra que supere los 100 pares al año.
- 2507.5** La fijación debe de estar ideada para el esquí de Telemark (talón libre).
- 2507.6** La fijación podrá ser modificada de las siguientes formas:  
- Se podrá reducir las dimensiones físicas de la fijación, se podrán añadir espaciadores (spacers).
- 2507.7** Los frenos de esquí o las correas de seguridad son obligatorias.
- 2507.8** Se recomienda utilizar fijaciones de liberación.
- 2508 Bastones**
- 2508.1 Se autorizan en cada bastón dos correas / empuñaduras.
- 2509 Nuevo material**
- 2509.1** El material resultante de las nuevas innovaciones o desarrollo, debe de estar disponible a nivel comercial. Ver también Especificaciones de la FIS para el Material de Esquí de Competición.
- 2510 Otro material**
- 2510.1 Se autoriza el material no especificado en los art. 2500 – 2508.1, a condición que se utilice con la intención original del producto y cumpliendo los art. 2500-2508.1.
- 2511 Control del material**
- 2511.1** Los competidores que lleven material no reglamentario no estarán autorizados a tomar la salida. La decisión del DT es definitiva y de obligado cumplimiento.
- 2511.2** Es obligación de los competidores el presentar su material al control del DT para que se compruebe si existe algún tipo de duda con respecto
- 2511.3** No se permite cambiar el material de competición durante la prueba, excepto los palos rotos.
- 2512 0Casco protector**
- 2512.1** Si un competidor o un abridor no lleva el casco protector no se le permitirá tomar la salida.
- 2512.2** La regla 2512.1 es aplicable para todas las disciplinas oficiales.

**2600 Reglas especiales de seguridad en tiempo frío.**

- 2600.1** Existen tres factores principales a tomar en cuenta por el Jurado en cuanto a la seguridad con tiempo frío; la temperatura, la duración de la exposición y la vestimenta así como la protección en contra del tiempo frío. Estos factores junto con cualquier otro tipo de información importante tal como el “factor del viento frío” deberá tenerse en consideración cuando se toma una decisión relacionada con el frío. Una temperatura de 15° C bajo cero corresponde a 40° C bajo cero para un competidor que está esquiando a 50 km. por hora.
- 2600.2** *15 grados C:* En temperaturas que descienden hasta los 15° C bajo cero, las pruebas en todas las disciplinas pueden llevarse a cabo pero tiene que haber un refugio caliente en la zona.
- 2600.3** *15,5° C a 20° C:* Si la temperatura se sitúa entre los 15 y los 20° bajo cero en cualquier punto de la pista, todas las competiciones seniors podrán realizarse. Tiene que haber, sin embargo, un refugio caliente disponible, también se proporcionarán a los competidores y a los oficiales de la competición, recomendaciones relacionadas con la protección ante el tiempo frío. El personal médico examinará a los competidores que puedan sufrir signos de congelación, especialmente en la cara. La temperatura puede ser más alta a la salida y las medidas de seguridad y la posible cancelación debería ser considerada teniendo en cuenta este hecho. Si la temperatura en la salida es muy baja, tiene que haber una tienda caliente para los competidores que esperan su turno. La ropa caliente descartada en principio debe de bajarse a la meta lo antes posible.
- 2600.4** *20,5° C y temperaturas inferiores.* En temperaturas por debajo de los 20° C en una parte principal de la pista, las competiciones de Classic Telemark deberán ser aplazadas o canceladas.
- 2600.5** *22,5° C y temperaturas inferiores.* En temperaturas por debajo de los 22° C en una parte principal de la pista, todas las pruebas de Telemark deberán ser aplazadas o canceladas.